



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	EJECUTIVO
Demandantes	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandados	MARÍA HELENA VALENCIA RESTREPO C.C. 32.509.549
Radicado	05001 31 03 015 2019 00458 00
Asunto	No accede a solicitud de cesión de crédito

Teniendo en cuenta la solicitud elevada que pretende la cesión de los derechos de crédito contenidos en la obligación No. 00000000581077349. Cesión que realiza la demandante a favor de la entidad QNT S.AS., sin embargo, al revisar el expediente, no encuentra este despacho que la obligación cedida corresponda a alguno de los pagarés presentados como base de recaudo en la presente ejecución, sea este motivo para determinar que la solicitud deberá ser despachada desfavorablemente, además de ello, se debe tener en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido desde el 19 de diciembre de 2019, y a la fecha no hemos recibido informe de cumplimiento por trámite de negociación de deudas de persona natural solicitado por la aquí demandada, por tanto toda solicitud encaminada a modificar las condiciones o partes de la obligación o obligaciones ejecutadas, deberán elevarse ante el liquidador (juez concursal), quien tendrá la facultad para determinar si las acepta o no.

Se realiza reiteración normativa en indicar que de acuerdo con el artículo art. 555 del C.G.P establece: *“Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuará suspendido hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo”*.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: No acceder a la solicitud de cesión de derechos de crédito allegada por parte de la entidad demandante en la presente causa, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión. Remítase una copia de la presente providencia al solicitante de la cesión a través del correo electrónico corporativo@gnt.com.co.

NOTIFIQUESE

**RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cace7109062fb2bc630fc4a677eb372abee4b94bf7c109d5d0d55132a6f37b5a**
Documento generado en 22/02/2024 11:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>